

MINISTERIO DE CULTURA



Ministerio de Cultura



Lineamiento
para el otorgamiento del
Premio Nacional
de Cultura



Lineamiento
para el otorgamiento del
Premio Nacional
de Cultura

Silvia Elena Regalado
Ministra de Cultura

Claudia Ramírez de Iglesias
Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional

Fátima Merino Chopin
Protocolo

Apoyo técnico de formulación del documento:
Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional

Santiago Arnulfo Pérez
Diseño y diagramación

Ministerio de Cultura 2019

MINISTERIO DE CULTURA



San Salvador, marzo de 2019

Contenido

I	Introducción	5
II	Objetivos	5
III	Fundamento legal	5
IV	Ámbito de aplicación	6
V	Consideraciones	6
VI	Definiciones	7
VII	Disposiciones generales	8
	A. Fondos para el otorgamiento del premio	8
	B. Selección del premio	8
	C. Evaluación de postulaciones al premio	9
	D. Comisión coordinadora del premio	10
VIII	Mecanismo de vigilancia y evaluación	13
IX	Vigencia y autorización	14

I. INTRODUCCIÓN

El Premio Nacional de Cultura es un reconocimiento anual otorgado por el Estado de El Salvador con la finalidad de fomentar la cultura en las ramas del arte y patrimonio cultural; este premio ha sido otorgado por cada entidad que ha tenido a su cargo la Administración del Patrimonio Cultural de país, desde el año de 1976 hasta la fecha, con una única pausa en los años de 1983 a 1993.

Actualmente el Ministerio de Cultura es la institución gubernamental que tiene a cargo la Administración Cultural de El Salvador y es por ello que emite el presente Lineamiento para el Otorgamiento del Premio Nacional de Cultura, con el fin de cumplir el mandato recibido y la respectiva ley que lo regula.

II. OBJETIVOS

1. Verificar y garantizar que el Premio Nacional de Cultura sea otorgado conforme lo establece la Ley y Reglamento respectivo.
2. Proporcionar las acciones a seguir en el otorgamiento del Premio Nacional de Cultura.

III. FUNDAMENTO LEGAL

El Lineamiento obedece a las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución de la República de El Salvador; Artículo 53 el cual establece que el derecho a la cultura es inherente a la persona humana y

en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión.

2. Ley del Premio Nacional de Cultura; Artículo 1 establece un reconocimiento anual denominado “Premio Nacional de Cultura”, a ser otorgado a personas naturales o jurídicas en cualquiera de las ramas del arte y del patrimonio cultural.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Lineamiento será de fiel cumplimiento por las personas que participen en el otorgamiento del Premio Nacional de Cultura.

Dicho premio se otorgará a quienes con dedicación y originalidad hayan desarrollado o desarrollen labores o descubran o realicen obras de notable y positiva trascendencia para el proceso cultural de El Salvador, sean estas personas naturales o jurídicas en las ramas de Artes y Patrimonio Cultural de El Salvador.

V. CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de la República de El Salvador, reconoce que la cultura es un derecho inherente a la persona humana; en consecuencia es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión.
2. Es por ello que el Estado estimula y reconoce la capacidad creativa del esfuerzo continuo o de notable trascendencia en las Artes y en el enriquecimiento del Patrimonio Cultural de El Salvador, otorgando anualmente el “Premio Nacional de Cultura”.

3. La Institución responsable de llevar a cabo dicha actividad, es el Ministerio de Cultura, por lo cual debe regular las acciones a seguir en relación al otorgamiento de dicho premio.

VI. DEFINICIONES

Bases del Premio: Documento donde se estipulan los requisitos a cumplir para el otorgamiento del Premio Nacional de Cultura.

Comisión Coordinadora del Premio: Miembros designados anualmente por el Ministro de Cultura, responsables del seguimiento administrativo del otorgamiento del premio; así como de supervisar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento y el reglamento de la Ley del Premio Nacional de Cultura.

Jurado: Es un órgano colegiado que está integrado por cinco personas salvadoreñas de reconocida experiencia y prestigio en el campo del arte y cultura, encargado de calificar las postulaciones al premio recibidas.

Premio: El Premio Nacional de Cultura es un reconocimiento anual otorgado por el Estado de El Salvador de acuerdo a la ley respectiva, consistente en una cantidad de dinero, medalla de honor, diploma de honor y la difusión nacional o internacional total o parcial de las obras de mérito.

Reglamento: Reglamento de la Ley del Premio Nacional de Cultura.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

A. Fondos para el otorgamiento del Premio.

La Unidad Financiera Institucional deberá incluir en el presupuesto anual de la Institución, los fondos necesarios para llevar a cabo el otorgamiento del Premio Nacional de Cultura, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Las estimaciones de los gastos del otorgamiento del premio serán intransferibles para otros fines distintos.
2. El premio será otorgado a más tardar el día 5 de noviembre de cada año por el Presidente de la República, en un solemne acto cívico cultural.

B. Selección del Premio.

Para la selección del premio, el titular del Ministerio de Cultura deberá realizar lo siguiente:

1. Determinar la rama en que se otorgará el Premio.
2. Designar anualmente a los miembros de la Comisión Coordinadora del Premio, la cual deberá integrarse con un representante de las siguientes áreas: Unidad de Comunicación Institucional, Protocolo, Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo de la Oficina Central, Departamentos de Asuntos Jurídicos y un representante de la Dirección General a la que corresponde la rama a premiar.
3. Ofrecer conferencia de prensa y entrevistas a los medios de comunicación para promocionar las bases del premio, puede hacerse acompañar del Director General del área a premiar.

4. Seleccionar en el mes de agosto de cada año, a los cinco miembros del jurado con base a las propuestas recibidas, a quienes se les reconocerá posterior a la emisión del fallo, la cantidad de \$320.00 a cada uno por su participación.
5. Tomar protesta a los miembros del jurado.
6. Entregar a los miembros del jurado, posterior a la protesta, todos los documentos de las postulaciones que se hayan recibido.
7. Solicitar a los miembros del jurado el nombramiento del presidente y secretario, retirándose antes de iniciar la evaluación de las postulaciones.
8. Enviar nota al Señor Presidente de la República para notificar fallo del jurado calificador y solicitud de fecha y hora de la premiación en la agenda presidencial.
9. Autorizar el arte final interno y de impresión para el catálogo, diploma y medalla de honor del ganador.

C. Evaluación de Postulaciones al Premio.

El Jurado nombrado para calificar las postulaciones al Premio Nacional de Cultura deberá cumplir lo siguiente:

1. Efectuar la evaluación de cada postulación según los criterios previamente establecidos en las Bases del Premio y en lo dispuesto en el Reglamento.
2. No considerarán para la evaluación, las propuestas que no cumplan los requisitos establecidos en las bases respectivas.

3. Si de las postulaciones recibidas, apareciere algún pariente en cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los jurados, deberán éstos hacerlo de conocimiento al titular de la institución para proceder a la sustitución respectiva.
4. Determinar por consenso el ganador/a, tal como lo establece el reglamento, siendo este fallo inapelable y deberá emitirse a más tardar el día 15 de octubre de cada año.
5. Presentar la decisión del Jurado al titular del Ministerio de Cultura, dentro de los tres días siguientes de haberse dictado el fallo.
6. Mantener en reserva las deliberaciones y actuaciones del Jurado, hasta que la institución en referencia lo haga del conocimiento público.
7. Solamente puede dar a conocer al ganador/a del Premio Nacional de Cultura el titular del Ministerio de Cultura o la persona que designe para tal fin.
8. La identidad de las personalidades que integran el jurado se mantendrá en total reserva hasta que se haga público el nombre del ganador/a.

D. Comisión Coordinadora del Premio.

Para coordinar el otorgamiento del Premio, el titular del Ministerio de Cultura nombra a la Comisión Coordinadora del Premio como responsable del seguimiento administrativo de dicho otorgamiento, con las siguientes responsabilidades:

1. Redactar las bases del premio por cada edición, y someterlas a aprobación del Ministro/a de Cultura.

2. Elaborar el concepto de diseño de brochure, anuncios y spot del Premio, en conjunto con la Unidad de Comunicaciones Institucional.
3. Redactar y enviar convocatorias a instituciones culturales y científicas del país con personalidad jurídica propia, públicas y privadas a nivel nacional invitando a presentar postulaciones al premio, las cuales deben estar previamente autorizadas por el/ la Ministro/a de Cultura.
4. Presentar al titular de la Institución, propuestas de profesionales para que integren el jurado de cada edición del Premio Nacional de Cultura.
5. Coordinar la instalación de la toma de protesta del jurado, convocando al Departamento de Asuntos Jurídicos para verificar la legalidad en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento.
6. Redactar y manuscibir el acta de instalación, solicitando al Departamento de Asuntos Jurídicos que le de la debida legalidad.
7. Resguardar el fallo del jurado, libro de actas de instalación y manuscritos de las mismas, así como toda la documentación recibida durante el proceso de selección del ganador del Premio Nacional de Cultura.
8. Entregar al Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo de la Oficina Central toda la documentación necesaria: actas de instalación y fallo, copia de DUI y NIT del ganador y miembros del jurado, copia de anuncios de prensa, y otros que permitan realizar los trámites administrativos para el cumplimiento de lo establecido en el reglamento:

- a. Cheque del ganador.
 - b. Medalla de Honor.
 - c. Diploma de honor y carpeta.
 - d. Honorarios del jurado.
 - e. Catálogo.
9. Gestionar elaboración de carpeta porta diploma y medalla.
 10. Coordinar las actividades complementarias en homenaje al ganador del Premio Nacional de Cultura, entiéndase por ello exposición, concierto de la Orquesta Sinfónica de El Salvador u otras de acuerdo a disponibilidad del presupuesto anual.
 11. Mantener comunicación permanente con el galardonado para todos los detalles de la premiación, tales como: antecedentes biográficos, fotografías, entrevistas, documental, listas de invitados, discurso, entre otros.
 12. Supervisar la elaboración del catálogo del ganador y su contenido en coordinación con la Unidad de Comunicación Institucional para ser entregado el día del acto oficial de premiación.
 13. Coordinar con Casa Presidencial los detalles del acto oficial de entrega del Premio Nacional de Cultura, así como la elaboración del discurso presidencial.
 14. Elaborar los listados de invitados de acuerdo a las propuestas recibidas, incluyendo a los invitados del galardonado para hacerlas llegar al Estado Mayor Presidencial previamente autorizados por el /la Ministro/a de Cultura.

15. Solicitar la publicación anual de un folleto que contendrá el fallo del Jurado, los discursos pronunciados en el acto de entrega del Premio y una reseña de la vida y obra del galardonado.
16. Dar fiel cumplimiento a todo el proceso del día de la entrega del Premio Nacional de Cultura en Casa Presidencial.

VIII. MECANISMO DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

La Comisión Coordinadora del Premio será la encargada de vigilar, verificar o evaluar el cumplimiento de este Lineamiento.

IX. VIGENCIA Y AUTORIZACIÓN

El presente Lineamiento, entrará en vigencia a partir de la autorización del Ministro/a de Cultura y tendrá vigencia de un año.

Autorizado:



Mtra. Silvia Elena Regalado
Ministra de Cultura



Revisado:



Lcda. Claudia Ramírez de Iglesias
Jefa de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional



Elaborado y presentado:



Lcda. Fátima Merino Chopin
Protocolo

Fecha de autorización:



Ministerio de Cultura
El Salvador 2019



